



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 185 -2018-MPH/GDT.

Ayacuchó **20 ABR. 2018**

VISTOS:

El informe N° **057-2018-MPH-35-ACUF/MAD.**, de fecha 03 de abril de 2018, con registro de expediente N°**893-2018**, que obra a fojas 05; sobre la Actualización y Valorización de la Multa a imponerse al administrado; el señor **JUAN HUAMANCUSI QUISPE**, por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública sin contar con respectiva autorización, la Carta N° 404-2018-MPH/SGCH de fecha 03 de abril de 2018, sobre el inicio del procedimiento sancionador.

CONSIDERANDO:

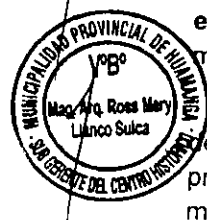
Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; en su Artículo 79° señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, según el literal 1) Ejercen Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas, de acuerdo con las normas técnicas de la materia", en concordancia con la Ley Nro. 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Art. 29°, inc. b) "señala que las Municipalidades dictan medidas administrativas necesarias para la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la nación de su localidad"; así mismo la aplicación de la **Ordenanza Municipal N° 001-2009-MPH/A** de fecha 09 de enero del 2009; el cual regula en su artículo Primero que "la Autoridad Administrativa Municipal a través de sus Funcionarios Ediles; entre ellos la Sub-Gerencia del Centro Histórico, podrán tomar Medidas Especiales para la Ejecución inmediata de actividades, **sin mayor trámite que la sola constatación del hecho, estarán facultados para retirar y retener** aquello que no cuente con la debida autorización municipal, contrario al Reglamento en la jurisdicción del Centro Histórico";

Que, conforme la Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto de 2007; que en su Capítulo II (Objetivo), segundo párrafo "Regula las acciones de conservación, protección y usos del patrimonio cultural urbano; así como la preservación, recuperación y mejoramiento de la fisonomía, estructura, imagen, medio ambiente y armonía de los espacios y elementos urbanos del Centro Histórico de Ayacucho"; por lo que deberá acatar lo respectivo para obtener previamente los permisos otorgados por la Municipalidad Provincial de Huamanga; a fin de evitar la comisión de infracciones que van contra el ornato e imagen de la ciudad, la misma que contribuye a incrementar la contaminación que afecta el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad.

Que, con informe N° 057-2018-MPH-35-ACUF/MAD., de fecha 03 de abril del 2018; el fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, indica que, en el inmueble ubicado en el jirón N° 205 y 232, de propiedad del Señor Juan Huamancusi Quispe, quien ha instalado un tubo PVC de 2", en el espacio del predio colindante, asimismo ha observado que, al momento de realizar la construcción del tercer piso, ha roto tejas de la construcción de adobe; y realiza el cálculo de la multa de 50% de la UIT., "Por provocar daños que afectan a otro predio".

Que, mismo modo obra en el expediente la notificación preventiva N° 0004403 de fecha 21 de febrero de 2017 por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública sin contar con la respectiva autorización, el cual no fue recepcionado ni firmado por el interesado, puesto que no se encontraba en el domicilio por eso se procedió a dejar la notificación pegado en





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

su puerta en el cual se le concede cinco (05) días hábiles, a fin de que el señor **JUAN HUAMANCUSI QUISPE** subsanen la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho; caso contrario se dará inicio al procedimiento sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa), el cual se hizo caso omiso, por eso se procedió el fiscalizador a emitir la notificación de Sanción N° 0005056 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0003851 estos de fecha 04 de marzo de 2017 en la que se notificó por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública sin contar con la respectiva autorización, además se le exhorta el retiro inmediato del tubo que ocupa el espacio aéreo del vecino colindante y también se puede observar daños como rotura de tejas del vecino colindante; así mismo se adjunta a la presente expediente las vistas fotográficas correspondientes; realizados en razón de la Comisión de Infracción;

Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A de fecha 11 de agosto de 2011; se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, en la que prevé el **50%** de la **UIT** para la infracción estipulado con código **RAISA 01-007** por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública sin contar con la respectiva autorización;

Que, en el expediente a fs. 06 la Carta N° 404-2018-MPH/SGCH., de fecha 03 de abril de 2018, comunicándole al señor **JUAN HUAMANCUSI QUISPE** el inicio del Procedimiento Sancionador, así mismo en la misiva se les da a conocer que conforme a lo establecido en el artículo 235° de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos; se otorga un plazo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de notificación para que por escrito pueda presentar su descargo; con los documentos que configuren prueba suficiente y formal por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública sin contar con la respectiva autorización, los mismos que han sido notificados en el referido domicilio, siendo recepcionado por el mismo administrado el señor **JUAN HUAMANCUSI QUISPE**, identificado con **DNI N°10596554** con fecha 04 de abril de 2018, a la fecha ya han transcurrido más de cinco días y no se tiene descargo sobre el particular;

Que, teniendo en consideración todo lo descrito precedentemente el administrado han cometido infracción por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública sin contar con la respectiva autorización ordenada y por los principios de **culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros**, que constituye principios básicos del derecho sancionador que se encuadran en la conducta de los administrados se procede con la sanción correspondiente. Obrando en el expediente las Notificaciones Preventivas, Notificaciones de Sanción así como las Actas de Constatación y/o fiscalización, asimismo la vista fotográfica y demás recaudos que acreditan la infracción cometida por el recurrente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley general de Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A, Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUPA institucional vigente y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **SANCIONAR** al administrado **JUAN HUAMANCUSI QUISPE**, por provocar daños que afectan a otro predio", correspondiente al **50%** de la **UIT** debiendo cancelar la totalidad la multa de **S/ 2,025.00 (DOS MIL VEINTE Y CINCO CON 00/100 SOLES)**; a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - RAISA VIGENTE**.

SEGUNDO: **ORDENAR EL RETIRO DEL TUBO PVC.**, que se encuentra instalado en el espacio del predio colindante, **a cuenta y riesgo del infractor**, debido a que dicha construcción no está acorde con los parámetros urbanísticos y edificatorios establecidos en el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico aprobado con Ordenanza N° 037-2007-MPH/A.

TERCERO: **CONCEDER** al señor **JUAN HUAMANCUSI QUISPE** el plazo de quince días hábiles (15) a partir del día siguiente de su notificación con la presente Resolución para que cumpla con el pago de la multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con la ejecución forzosa; así como proceder con la reparación y restitución al estado original ordenada en la segunda parte





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
 LEY N° 24682



=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

=====

resolutiva; del mismo modo se le ordena al administrado la paralización inmediata de toda ejecución de la obra; por no contar con la respectiva autorización.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al señor **JUAN HUAMANCUSI QUISPE** en el bien inmueble ubicado en **Jr. Arroyo Seco N°205-232INT.**; predio que se ubica en el Centro Histórico.

QUINTO: TRANSCRIBIR Y ENCARGAR con el Acto Resolutivo a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria-SAT-HUAMANGA, para que inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Así mismo se remita el presente expediente a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que ordene el retiro del tubo de PVC., de 2" instalado en el espacio del predio colindante, en caso el obligado incumpla lo dispuesto en la presente, consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia de Centro Histórico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Gerencia de Desarrollo Territorial

INC. ANTONIO L. PINEDA ORTIZ
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho **24 ABR. 2018**

Oficio Circ. N° 1173-2018-UD-SC-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REG. N° 185-2018-MPH/GDT de fecha: 20 ABR 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Tacó
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

26 ABR 2018

Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

